

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 152-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 19 de diciembre del 2018

VISTOS:

El Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, el Oficio N° 159-2018/GRC-CRC-CRLC/GTP de fecha 13 de diciembre del 2018, el Oficio N° 334-2018-GR CUSCO-SG de fecha 17 de diciembre del 2018, el Dictamen N° 045-2018-GR CUSCO-CR-P/COPPATA emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se ha debatido y por lo tanto se aceptó emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por el que se aprueba Declarar de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Creación del Distrito de Palma Real en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el artículo 14° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "(...) El Consejo Regional es convocado para sesión de instalación el 1 de enero por el Presidente Regional elegido. En la sesión de instalación, el Consejero de mayor edad toma juramento al Presidente; acto seguido, el Presidente Regional toma juramento al Vicepresidente y los consejeros. b. Régimen de sesiones. El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional. (...)";

Que, los incisos a), k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."

Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: inciso a) Proponer normas y acuerdos regionales.";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 en el Artículo 39° establece "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés



público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.”;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática descentralizada y desconcentrada, establece en el artículo 35° inc. k) es de competencia de los Gobiernos Regionales la Organización y aprobación de los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en la jurisdicción de su competencia, en concordancia con lo determinado en la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que, la Ley N° 27795- Ley de Demarcación y Organización Territorial establece la definiciones básicas en el artículo 2° “Definiciones básicas, 2.1 Demarcación Territorial.- Es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo.”, y en el Artículo 3. “Objetivos de la demarcación territorial 3.1. Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones. 3.2. Generar información de carácter técnico-cartográfica que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional.”

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, en el Artículo 17° señala que : “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador de primer nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, (...) El Consejo Regional se organiza y cumple sus funciones en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Ley, así como en su Reglamento Interno que es aprobado por Ordenanza Regional. Su Sigla es CR.”

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que el Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el Artículo 17° señala “Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional.”

Que, el artículo 37 establece “Los Consejeros Regionales tienen derecho a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas., b. Integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales. h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia.”

Que, el artículo 38° establece “Los Consejeros (as) tienen el deber de: d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos Regionales, así como respetar el presente Reglamento.”, y el artículo 147° establece “Corresponde a la Comisión de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración emitir opinión sobre: (...) f. Ordenamiento Territorial.”

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 050-2018-MDE/LC, la Municipalidad Distrital de Echarate ha expresado su opinión favorable al Proyecto de Ley N° 2093-2017-CR que tiene como objeto la aprobación de la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Palma Real en la Provincia de La Convención”.



Que, por medio de Acuerdo de Consejo Regional N° 137-2018-MPLC, la Municipalidad Provincial de La Convención ha emitido y expresado su opinión favorable respecto de la Creación del Distrito de Palma Real provincia de La Convención.

Que, mediante el Informe N° 205-2018-GR-CUSCO/GRPPAT/SGAT/PMSDT, de fecha 12 de diciembre 2018, concluye "que el Centro Poblado de Palma Real en el distrito de Echarati tiene las condiciones para ejercer las funciones propias de un sede político administrativa (CENTRO FUNCIONAL – UNIDAD FUNCIONAL)., El proyecto de Ley N° 2093/2017 que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Palma Real en la Provincia de La Convención departamento de Cusco tienen sustento técnico."

Que, con Informe N° 435-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha de diciembre del 2018, manifiesta que "la denominación del Proyecto de Ley N° 2093/2017, se tiene que en sentido estricto a la terminología utilizada, con su aprobación no se estaría creando el distrito de Palma Real, sino solamente se estaría declarando de interés y necesidad pública se creación (...)"

Que, por medio del Dictamen N° 045-2018-GR CUSCO-CR-P/COPPATA remitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprobó por unanimidad "Declarar de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Creación del Distrito de Palma Real en la Provincia de La Convención – Departamento de Cusco."

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; por unanimidad se;

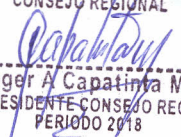
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Creación del Distrito de Palma Real en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A. Capatimay Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abay Rosalia Torres Mariceli
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL